

# CLASIFICACIÓN DOCTRINAL DE LAS CONTRIBUCIONES

Como vimos en la lección anterior, las contribuciones son las prestaciones obligatorias que las personas físicas y morales deben cumplir para sostener el gasto público, siendo un pilar fundamental en la estructura económica y jurídica del Estado. La doctrina en Derecho Fiscal establece una clasificación clara y precisa para estas contribuciones, agrupándolas en cuatro grandes categorías principalmente, las cuales permiten diferenciar sus fines, modalidades y sujetos involucrados (Ortega Carreón, 2022; De la Garza, 2008).

Estos cuatro tipos de contribuciones son:

- **Impuestos:** Son las contribuciones que el Estado exige sin una contraprestación directa o específica, es decir, el contribuyente no recibe un beneficio inmediato por el pago. Los impuestos financian los gastos generales del gobierno, como educación, salud, infraestructura y seguridad. Ejemplos relevantes en México son el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- **Aportaciones de seguridad social:** Dirigidas a financiar sistemas de seguridad social, estas contribuciones son realizadas no solo por trabajadores, sino también por empleadores y, en ciertos casos, por el propio Estado. Su objetivo es garantizar prestaciones en materia de salud, pensiones, riesgos laborales, entre otros. Un ejemplo es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- **Contribuciones de mejoras:** Son aquellas que se imponen a los propietarios o titulares de bienes que se benefician directamente de una obra pública o servicio específico. Por ejemplo, si se construye una carretera que beneficia a ciertos inmuebles, los propietarios deberán contribuir económicamente a dicha mejora.

- **Derechos:** Se cobran por la prestación de servicios públicos específicos o por el aprovechamiento o uso de bienes públicos. Esta categoría se caracteriza por existir una contraprestación directa al contribuyente, a diferencia de los impuestos. Un ejemplo típico es el pago por licencias o permisos administrativos.

Esta clasificación está fundamentada en el diseño del sistema fiscal mexicano para que cada tipo de contribución responda a una finalidad distinta, contribuyendo con equidad y eficiencia al financiamiento del gasto público y la prestación de servicios (Sainz Bujanda, 2010).

Referencia:

*Ortega Carreón, C. A. (2022) Derecho Fiscal. México. Editorial Porrúa.*

*Sainz Bujanda, F. (2010) Fundamentos de Derecho Fiscal. Hacienda y Derecho. Madrid. Centro de estudios políticos y constitucionales.*